

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N02526-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02526-001-00
		SAI/FINAT S6M0015

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002N02526-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO TERAPEUTICO DE GABINETE DE CARDIOLOGÍA PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-25-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, UNIDAD DE CIRUGIA ESTETICA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSE GIORDANI RAMIREZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRAN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de enero de 2026, "LAS PARTES" celebraron el contrato 050GYR002N02526-001-00, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio Subrogado de procedimientos de diagnóstico terapéutico de gabinete de cardiología para las unidades hospitalarias del OOAD estatal Jalisco para el ejercicio fiscal 2026; conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

II. En la CLÁUSULA SÉPTIMA, "MODIFICACIONES DEL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de incrementar el monto o cantidad de los servicios contratados, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los SERVICIOS CONTRADOS.

III. A efecto de incrementar los montos de "EL CONTRATO", de los servicios prestados, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de su área contratante, con oficio número 148001150900/10/ADQ/4923/2026 de fecha 23 de junio de 2026, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" incrementando los montos, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo; así como lo señalado en primer término del presente párrafo, se fundamenta en base al párrafo cuarto del mismo artículo 74, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

IV. Dichas peticiones fueron aceptadas por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 23 de junio de 2026.

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 La "DEPENDENCIA O ENTIDAD" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643 de fecha 16 de abril de 2026, otorgada ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-27042026-181257, de fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; El Dr. Marco Antonio Hernandez Carrillo, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco y Apoderado Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCT/4-04-022-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N02526-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02526-001-00
		SAI/FINAT S6M0015

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “EL CONTRATO”, el Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número 51331003, para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000260366-2026** de fecha **16 de junio de 2026**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

II. “EL PROVEEDOR” declara a través de su Representante Legal que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “EL CONTRATO” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Jose Giordani Ramirez Ortiz**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA, MONTO DEL CONTRATO**, párrafo primero, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero y cuarto, de la LAASSP, y párrafo primero del artículo 136, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, relativa a “**MONTO DEL CONTRATO**” en su primer párrafo, a efecto de incrementar los montos como se observa a continuación:

Dice: “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de **\$3'174,108.08 (Tres millones ciento setenta y cuatro mil ciento ocho pesos 08/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$507,857.29 (Quinientos siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$7'935,270.20 (Siete millones novecientos treinta y cinco mil doscientos setenta pesos 20/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$1'269,643.23 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 23/100 M.N.)**.

Para quedar como sigue: “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” pagara a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato el monto mínimo de **\$3'491,518.88 (Tres millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos dieciocho pesos 88/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$558,643.02 (Quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 02/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$8'728,797.22 (Ocho millones setecientos veintiocho mil setecientos noventa y siete pesos 22/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$1'396,607.55 (Un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos siete pesos 55/100 M.N.)**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-022-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO:
050GYR002N02526-001-01

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N02526-001-00

SAI/FINAT
S6M0015

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
Dr. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL	
NOMBRE	CARGO	
DR. JULIO AGUSTIN BUENO LESDESMA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
UNIDAD DE CIRUGIA ESTETICA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V. C. JOSE GIORDANI RAMIREZ ORTIZ REPRESENTANTE LEGAL	UCE1212177Y5

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-022-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N02526-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002N02526-001-00 SAI/FINAT S6M0015

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO UNO DEL CONTRATO 050GYR002N02526-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO TERAPEUTICO DE GABINETE DE CARDIOLOGÍA PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2026.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-022-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

Firmante: JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 16/07/2026 18:04

Firma:

kXGmRgDn4AiTI2q5VjEYUobqvJgg+J84QONAKyqWDMpQ1vWwTeF1kAg9vM/5as6TU08v94fdmT4haUKRCu88UQVdcQUGFyPKnoIszrwaF0q5jkl0A4upB2oLmNZ+WfR1gK7QgbJ42Gt3GKcYCDtn0esKpcyAp5jt
U696M49BqKq13IVeeHspwsGf0IXOEyv7PhVT06NVfeG9M4QiBJEmmOBmtgdNT1SUFMmRLdxhFz07hpiXMAF/O6a2pMJq8z9chLo5Xt6vxXamAJLYYU77hmRiN4suQ8+3QAFaiPVki48PY84QGHwi07U550N21J
1vc4+WcehP6mz5vhkvZJ8g==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 20/07/2026 14:21

Firma:

x8TFh2yA3xN4GT7/uBjFE+STdn9Qyt7WW6xHKy83z06IPV/nZ61mGSW9cKeYgcOop4aLTtQC1SZr/ddoMo6pN/DFzVStZ1oI37ZKhM1Yf9uqixFmjzjnu1uL6fapg7enE+USvuRjf+0kwam6BFw74py5Xh153C
jY0R/L/IR1BNUR6D0JT/qgP5n0c5D1axn2z'WN//3IPddqhdzp3Q1Y6mWZY1vfqsJeLYT1+/1/k3u2REJhm8f/8g06UW5FyeVEUcH2j9I9KTUPoG2iXAkXVG8qW1u6eRDKhnsjIgxqixQokSYb+VSJC+aBZ2Qf98d
Y/dPrhhOUgm3XYCm1eSBHw==

Firmante: UNIDAD DE CIRUGIA ESTETICA PROVIDENCIA SA DE CV

RFC: UCE1212177Y5

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 23/07/2026 11:01

Firma:

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

eqy6nd4zrKi+MFY2y4C6ZpA3PjM+f4G2+6XP5XM1WyrGlCCXrK4SsVJqRVot2Kv7gYPLyX9sE7KL8R0yDSG8HvRViRa+0m59RfWzH0+GAGz2CRbL29b1VC8Ybk7mEHbx9suezpo8hUc2pHG4aq5go+HBaacGhu
w08FHU1K5QoguOrr/CB6k78nhvrcs9414kB4Zwpc3FBQAKXYgDTgtPi/o777QGB143r14pW0yQkUxjYGIsoVYgaHtLb8Z2PRMpf9P3f0I0QhA5rF6eGeBS9udpyCN2COj+9t1hKpVnSc6NS6F+aCBjt80H#U0xur
jrgJXMEhN8ywCuBOHOaeg==